



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ACUERDO DE CONCEJO N°. 187-2022-MDP


Pacasmayo, 27 de octubre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO


VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de octubre de 2022, el Memorando N°.435-2022-GM-MDP que contiene el Informe N°. 266-2022-MDP/AJEAD de Asesoría Jurídica Externa, Informe N°. 003-2022-MDP/GM, sobre propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en Materia de Tránsito y Vialidad;



CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería legal de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atribuciones que concordantemente se encuentran previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 Orgánica de Municipalidades;



Que, según lo prescrito por el inc. 26 del Art. 9° de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una atribución del Concejo Municipal, el “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;



Que, con fecha 23 de diciembre del 2021, se promulgo la Ordenanza Municipal N°. 038-2021-MPP, Ordenanza Marco que regula la circulación de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en la provincia de Pacasmayo, un instrumento normativo mediante el cual se ha efectuado una serie de restricciones relacionados con embarque y desembarque, paraderos, terminales terrestres, circulación en zonas urbanas, estiba y desestiba, básicamente para vehículos N-3, O-2 O-3. Que, dentro de tales alcances, aún subsisten limitaciones para que la Municipalidad Distrital pueda actuar, sobre todo en los aspectos de fiscalización en transportes, en situaciones de evidentes infracciones que por ausencia de la autoridad provincial se genera un caos en la ciudad de Pacasmayo. Es por ello que es justificado el impulso o promoción para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional básicamente para la ejecución del Art. 239 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el D.S N°. 016-2009-MTC, en cuanto estipula que: “La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas”;

Que, a través de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°. 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, dispone que los criterios para la declaración de área o vía de acceso restringido urbana será establecidos por los Gobiernos Locales Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, a través del Informe N°. 003-2022-MDP/GM, se resalta aspectos técnicos normativos necesarios que justifican para que se impulse la suscripción y ejecución de un convenio de cooperación institucional, dada la situación crítica y de afección a la seguridad del transeúnte y daños al ornato de la ciudad, admitiendo que efectivamente la Ley N°. 27972 LOM nos precisa sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre las que se resalta, a través de su artículo 81, lo que debe entenderse que va en concordancia con el artículo 17 de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, mediante la cual se otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias normativas en materia de transporte y tránsito terrestre, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales. Esta función exclusiva de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, le permite, vía convenio, delegar facultades fiscalizadoras y de sanción a la municipalidad distrital;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 3 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el D.S N°. 016-20009-MTC, y el Art. 6 de este cuerpo normativo precisa que “Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito de su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente”;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.-APROBAR la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**, cuyo contenido forma parte del presente acuerdo.

Artículo 2°.-AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, la suscripción el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en Materia de Tránsito y Vialidad, para los fines a que se contrae el artículo precedente del presente acuerdo.

Artículo 3°.-DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, así como su difusión en medios de comunicación para conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

